

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - 1  
- 110. Regulación cuantitativa de las carteras  
crediticias

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- “1º Establecer que, durante febrero de 1986, al promedio de saldos diarios (capitales, ajustes e intereses) de los créditos a tasa regulada de las entidades financieras al sector privado no financiero, no podrá superar 1,04 veces el promedio de saldos diarios de los mismos conceptos registrados durante enero de 1986, disminuido en los excesos al tope global fijado para dichos período.
- 2º - Exceptuar de la base de cálculo y de la regulación global a que se hace referencia en el punto anterior a los créditos que concedan las entidades financieras mediante la afectación de recursos asignados por el Banco Central para el otorgamiento de nuevos préstamos con destino específico, así como las operaciones imputadas a los préstamos Consolidado (sublímite “créditos hipotecarios para la vivienda”) y para la refinanciación de créditos hipotecarios para la vivienda (Comunicaciones “A” 265 y 437).  
  
No se hallan comprendidas en la excepción precedente las operaciones de financiación a exportadores (Comunicación “A” 228).
- 3º - Los excesos de inversión al tope global determinado en el punto 1º estarán sujetos a un cargo equivalente a 2,5 veces la tasa máxima de redescuento vigente para el citado mes”.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo G. Castro  
Gerente de Financiación y Estudios  
del Sistema Financiero

Federico G. Polak  
Subgerente General